

DATOS PERSONALES

POR: Nicolás Amaya & Maria Dangond

Dato personal

Cualquier información que se refiera a una persona y permita su identificación.

Dato personal *sensible*

Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.



Datos sensibles de *menores*

Tienen una especial protección y por lo tanto su tratamiento está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: Cuando los datos sean estrictamente necesarios para la prestación de un servicio como la atención médica o el colegio.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
3. Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado.



Importancia de asegurar *adecuadamente* el tratamiento de datos personales

- Es una obligación legal
 - Es un mandato fundamental previsto en el artículo 15 de la Constitución política.
 - El mal tratamiento a los datos personales de las personas implica la violación a un derecho fundamental.
 - Se trata de un derecho del consumidor que el productor/proveedor debe garantizar.
 - Se trata de un derecho del trabajador que el empleador debe garantizar.
 - Le está prohibido al empleador “ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad” (CST, art 59, num 9)
- Genera confianza entre los consumidores y los empresarios.
- Crea una imagen positiva de Colombia en el exterior y favorece el flujo internacional de información que se necesita en los procesos de integración económica y en los negocios internacionales.

Multas y sanciones que puede imponer la SIC por el mal uso de datos personales

a) **Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de 2000 SMLMV al momento de la imposición de la sanción.**

Las multas son acumulables mientras persista el incumplimiento.

b) **Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses.**

En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar;

c) **Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio;**

d) **Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.**

Las sanciones indicadas sólo pueden ser impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para personas o empresas privadas. En el evento en el cual la SIC advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la presente ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

Habeas data

- La protección de datos personales es un requerimiento legal que obliga a todas las personas y empresas a cuidar la información de los datos personales almacenada o registrada en bases de datos o archivos.
- **Habeas data:** Derecho del usuario de conocer la información que existe sobre su persona, para: determinar la divulgación y poder solicitar su eliminación o corrección si fuese falsa o esté desactualizada.

Normativa y fuentes *relevantes*

- Ley estatutaria 1266 de 2008.
 - Disposiciones generales sobre **habeas data financiero**.
 - Regula el manejo de información contenida en bases de datos personales.
- La ley estatutaria 1581 de 2012.
 - Establece las reglas del tratamiento de todo tipo de datos personales (salvo algunas excepciones).
 - Obligaciones principales para las empresas (art 17 y 25).
- Guía oficial de protección de datos personales realizada por la SIC (puede consultar la guía en www.sic.gov.co).